

tenido íntegro de la Resolución de fecha 3 de marzo de 1997 del menor J.R.M., y constituyendo nuevo acogimiento residencial del citado. Se le significa que contra la misma pueda interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, de esta capital y por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional 1.ª de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 4 de marzo de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 25 de febrero de 1997, del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Mercedes Ruiz Prado, al estar en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesarse notificación y no poder practicarse, podrá comparecer, en el plazo de 1 mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, núm. 19-2.ª planta (Cádiz) para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de diciembre de 1997 de la menor S.P.R. Se le significa que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia, de esta capital y por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional 1.ª de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 25 de febrero de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LACHAR (GRANADA)

EDICTO

Elaborados y aprobados inicialmente, el día 5 de diciembre de 1996, por la Asamblea de Concejales de los Municipios: Láchar, Cijuela, Pinos Puente, Chauchina, Moraleda de Zafayona, Cacán y Villanueva de Mesía, promotores de la Mancomunidad de Municipios para el Abastecimiento de aguas de la Cuenca del Río Cacán (Granada), los Estatutos por los que habrán de regirse, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo ser examinados en la Secretaría de los Ayuntamientos de cada uno de los Municipios promotores, durante las horas de oficina, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar las alegaciones u observaciones que estime pertinentes, tanto sobre los Estatutos como sobre el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad.

Láchar, 27 de febrero de 1997.- El Presidente de la Asamblea de Concejales, Francisco J. Montiel Olmo.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 617/97).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día dieciocho de febrero en curso, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U-4 conforme al acuerdo que transcrito literalmente dice:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U-4, redactado por el Arquitecto don Francisco Gómez Vizcaíno Castelló y presentado por la Junta de Compensación y que fue expuesto al público por espacio de quince días y no se ha presentado reclamación alguna.

Segundo. Que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notifique a los interesados, con señalamiento de los recursos procedentes.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cazorla, 24 de febrero de 1997.- El Alcalde, Francisco Navarrete Arriaga.

ANUNCIO. (PP. 618/97).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día dieciocho de febrero en curso, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U-4 conforme al acuerdo que transcrito literalmente dice:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U-4, redactado por el Arquitecto don Francisco Gómez Vizcaíno Castelló y presentado por la Junta de Compensación y que fue expuesto al público por espacio de quince días y no se ha presentado reclamación alguna.

Segundo. Que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notifique a los interesados, con señalamiento de los recursos procedentes.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cazorla, 24 de febrero de 1997.- El Alcalde, Francisco Navarrete Arriaga.

AYUNTAMIENTO DE BAEZA

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE SARGENTO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición de la plaza de Sargento de la Policía Local de este Ayuntamiento, con las características siguientes:

- Grupo C.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Número de plazas: Una.

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.-

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

- c) Tener la condición de funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Cabo de la Policía Local y una antigüedad de al menos dos años en la categoría.
- d) Carecer en el expediente personal de instrucciones por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

TERCERA.- Solicitudes.-

Para tomar parte en estas pruebas, los interesados deberán presentar solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de la convocatoria en el B.O.E.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pts.
- b) Justificantes de los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base sexta de la presente convocatoria.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.-

En el plazo de un mes a partir de la fecha en que termine el de presentación de instancias, se publicará en el B.O.P. resolución declarando aprobar lista de admitidos y excluidos, en la que se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas de aspirante admitidos y excluidos y se establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas en la resolución de la Alcaldía, aprobando la lista definitiva y la designación nominativa de los miembros del Tribunal, a las que se dará publicidad mediante la inserción en el B.O.P. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización de las pruebas.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución a que se refiere el párrafo anterior.

QUINTA.- Tribunal.-

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Andalucía.
 - Un representante propuesto por la Junta de Personal.
 - Tres funcionarios designados por la Alcaldía.
 - El Jefe de Policía.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Junto a los titulares se designarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos. Se podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto, designados por la Alcaldía. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin que concurren, al menos cuatro vocales y el presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso se notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren estas circunstancias (Art. 29 Ley 30/1992).

Los Tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

SEXTA.- Procedimiento de selección.-

Concurso-oposición.

A) Fase de concurso: Baremo de méritos.

- 1. Titulaciones académicas.
 - 1.1. Título de grado medio o diplomado universitario o primer título de licenciaturas 1 punto.
 - 1.2. Selectividad o acceso a la Universidad 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

2. Antigüedad.

- 2.1. Por cada año prestado en la categoría anterior a la que aspira de los cuerpos de Policía Local 0'15 puntos. Máximo 15 años.
- 2.2. Por cada año prestado en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en la categoría anterior equivalente 0'10 puntos. Máximo 15 años.
- 2.3. Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas 0'05 puntos. Máximo 15 años.

3. Formación.

- 3.1. Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con 0'15 puntos.
- 3.2. Las fracciones con 0'10 puntos.
- 3.3. Por cursos de interés policial superados en Instituciones y Escuelas, en función del número de horas de asistencia, por cada 50 horas lectivas: 0'10 puntos. Las fracciones se valorarán en 0'05 puntos.
- 3.4. Ser profesor en los cursos anteriores, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
- 3.5. Ponencias y publicaciones: Se valorarán por el Tribunal en función del valor específico o interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

4. Otros méritos.

- 4.1. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, en cada una 0'25 puntos, máximo cuatro felicitaciones.
- 4.2. Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:
 - Categoría oro: 3 puntos.
 - Categoría plata: 2 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser superior al 45% de la máxima prevista para la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

B) Fase de oposición.

Comprenderá las siguientes subfases:

A) PRUEBAS SIN LA PRESENCIA DEL TRIBUNAL.

- Examen médico: Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición, los aspirantes deberán someterse a un examen médico, con sujeción a cuadro de exclusiones médicas que se recogen como anexo en la orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1.993 (BOJA nº 13, de 6 de febrero, página B40).

El examen médico se llevará a cabo mediante reconocimiento por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía presidencia, quienes remitirán al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico, que hará referencia a, los tres apartados del cuadro de exclusiones médicas.

En la valoración médica sólo se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos. Estas calificaciones las otorgará el Tribunal a la vista de las certificaciones antes referidas que se presenten.

B) PRUEBAS EN PRESENCIA DEL TRIBUNAL.

Primer ejercicio: De aptitud física. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

- Estas pruebas serán las obligatorias establecidas en el anexo de la Orden de 29 de enero de 1.993 ("BOJA" nº 13 de 6 de febrero).

En caso de que en algunas de las pruebas citadas el aspirante no supere la marca mínima exigida, se le calificará de no apto, no pasando a la prueba siguiente, si ser todas ellas eliminatorias. El Tribunal se reserva el orden de realización de las mismas.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Segundo ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales.
- Aptitudes específicas.
- Características de personalidad.

Por tratarse de puesto de mando, la puntuación requerida será superior a la fijada en las aptitudes intelectuales (cociente de inteligencia superior a la media de la población española) y aptitudes específicas (puntuación media-alta). Se

valorarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar, capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Para la realización de esta prueba el Sr. Alcalde mediante resolución nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal calificará con la calificación de apto o no apto.

No pudiendo realizar los siguientes ejercicios los opositores declarados no aptos.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se calificará de apto y no apto.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas dos temas extraídos a suerte entre los que figuran en el anexo.

Cuarto: ejercicio práctico.-

Consistirá en resolver un caso práctico, en el tiempo máximo de una hora, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar obtener al menos cinco puntos en las contestaciones, y otros cinco en la resolución práctica.

La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas.

SEPTIMA.- Puntuación final del concurso oposición.

La calificación final será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

OCTAVA.-

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el aspirante propuesto para su nombramiento como Sargento de la Policía Local.

NOVENA.- Presentación de documentos y nombramiento.

A) El aspirante propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Al tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de este Ayuntamiento acreditando su condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

B) Período de prácticas y formación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado la oposición y hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

Los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Superado el curso los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, y de no superarlo, perderá todos sus derechos al nombramiento como tales. Dicho curso no será inferior a 130 horas.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las actitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Quien no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

C) Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo, serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde, y deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Décima.- Norma final.-

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre; R.D. 856/91, de 7 de junio; Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/84, de 18 de abril; Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, de 1 de mayo de 1989; Decreto de la Junta de Andalucía, de 24 de noviembre de 1992; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía; Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables en la materia.

A N E X O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
2. Los derechos y deberes de la persona den la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencia. Procedimiento de elaboración de las leyes.
4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno-Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructuras y organización del sistema judicial español.
6. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas.
8. El Derecho Administrativo: Fuentes y jerarquía de las normas.
9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
11. El Municipio. Concepto. Elementos. Competencias municipales.
12. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y Procedimiento de elaboración y aprobación.
14. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
15. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica 2/85 de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
19. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa: Consumo, abastos, mercados, venta ambulante. Espectáculos y establecimientos público.
20. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa: Urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
21. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
23. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidas por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
25. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
26. Delitos contra la autoridad y sus agentes.
27. Delitos contra las personas.
28. Delitos contra la propiedad.
29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
30. Faltas contra las personas y la propiedad.
31. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84, de "Habeas Corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.

33. Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

34. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección, Adelantamientos, Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieran precauciones especiales.

35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales, instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preferencia.

37. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias; Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

38. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42. Técnica de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

43. Técnica de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

44. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

45. Deontología policial. Normas que la establecen.

Baeza, 6 de febrero de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Sr. Presidente del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada,

Hacer saber: Que el Consejo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1996, ha acordado por unanimidad aprobar las siguientes

BASES GENERALES PARA LA SELECCION DE PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

El objetivo de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas de la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada que se relacionan en el Anexo correspondiente y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo para 1996. Dichas plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios

y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

Su calificación, procedimiento de selección, titulación exigida, cuantía de los derechos de exámenes y categoría del Tribunal será la que se indica en cada Anexo.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en la selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título correspondiente, según el Anexo de cada convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas, se dirigirán al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Formación y Empleo, en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Se presentarán en el Registro del Instituto, o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26